

FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
27/08/2019 12:18



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
27/08/2019 12:54

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

De una parte, Don Eduardo Ortiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con DNI. Número [REDACTED], asistido del Secretario de la Corporación Don Santiago Carral Riádigos, con DNI. Número [REDACTED], que da fe del acto.

De otra parte Don Francisco Javier Flórez Fernández, con DNI.: [REDACTED], representante legal de la mercantil EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. con C.I.F. número A95000295, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en su condición de adjudicatario del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.

FIRMADO POR:

EDP COMERCIALIZADORA S.A.U.
29/08/2019 12:09

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la prestación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, adjudicadas mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación al mejor precio, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Visto que con fecha del 05 de julio de 2019, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria se acuerda iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación al mejor precio, así como aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación, aprobando igualmente los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mediante Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 10 de julio de 2019 se hace pública la licitación, iniciando el plazo de 15 DÍAS NATURALES para presentación de ofertas, plazo que finaliza el 26 de julio de 2019, a las 15:00 horas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se acredita que presentan oferta las siguientes empresas:

FECHA	HORA	CONTRATISTA
22/07/2019	17:12	AURA ENERGÍA, S.L.
24/07/2019	15:53	IBERDROLA CLIENTES, S.A.
25/07/2019	12:07	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
26/07/2019	11:04	EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700J. Tlf.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



Contrato Administrativo Suministro Energía Eléctrica Ayto. Campoo de Yuso - CAMPOO DE YUSO - Cod.1206416 - 27/08/2019

Hash SHA256:
Ls1sRjXNhwCr4LC7q
xbsxvEkUJcWDK2sB
EY/6JkjfB=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: [REDACTED]

Pág. 1 de 5

Vista la propuesta efectuada en fecha del 01 de agosto de 2019 por parte de la Mesa de Contratación, conforme a la cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Pliegos, una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación.

CONTRATISTA	OFERTA ECONÓMICA		
	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U.	46.112,48	9.683,62	55.796,10
IBERDROLA CLIENTES, S.A.	47.176,09	9.906,98	57.083,07
AURA ENERGÍA, S.L.	47.401,84	9.954,38	57.356,22
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	47.472,60	9.969,25	57.441,85

Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación considera que la empresa **EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U.** presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en dicho artículo 18. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Visto que con fecha 2 de agosto de 2019, NRE 912, la mercantil EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. aporta la documentación requerida.

Vista el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 08 de agosto de 2019 por la que se adjudica a la empresa EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. con CIF A95000295, el contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de julio de 2019 y publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público de fecha 10 de julio de 2019.

Conviniedo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, se formaliza el presente contrato mediante documento administrativo electrónico con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. con CIF A95000295, se compromete a la ejecución del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por acuerdo plenario de fecha 05 de julio de 2019, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el órgano responsable de la contratación o el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, sujetándose igualmente al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, aprobados por acuerdo plenario de fecha 05 de julio de 2019.



Contrato Administrativo Suministro Energía Eléctrica Ayto. Campoo de Yuso - CAMPOO DE YUSO - Cod.1206416 - 27/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: [REDACTED]

Hash SHA256:
Ls1sRjXNfwCr4LC7q
xbsxvEklU/cWdK2sB
EY/6.Kj/8=



SEGUNDA. Que, bajo su responsabilidad, el adjudicatario declara tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, que no ha sido adjudicatario o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

TERCERA. El precio del contrato se adjudica conforme a la siguiente relación de precios unitarios para cada peaje de acceso:

PEAJE DE ACCESO	PRECIO POTENCIA PUNTA	PRECIO POTENCIA LLANO	PRECIO POTENCIA VALLE	PRECIO CONSUMO PUNTA	PRECIO CONSUMO LLANO	PRECIO CONSUMO VALLE
2.0 A	0,104229			0,126738		
2.0 DHA	0,104229			0,147065		0,072643
2.1 DHA	0,121766			0,159942		0,083916
3.0 A	0,111586	0,066952	0,044634	0,107600	0,097412	0,070698

Los precios unitarios de potencia y energía serán fijos para todo el período de duración del contrato, según lo dispuesto en la cláusula 4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que resulten del precio, para los cambios motivados por modificación de la normativa vigente para los precios regulados por la Administración Pública, en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de los nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

Para el resto de obligaciones y derechos del contratista relativos al pago del precio y emisión de facturas se estará a lo especificado en el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por acuerdo plenario de 05 de julio de 2019.

CUARTA. El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, desde el inicio del suministro. El plazo previsto para el inicio del suministro es de quince días desde la fecha de la firma del contrato, salvo cuando por cuestiones técnicas relativas a la lectura de los contadores de consumo, el plazo deba ser objeto de ampliación a 1 mes, siempre y cuando el distribuidor haya realizado la concesión del contrato de acceso a la red.

En cualquier caso, y si el Ayuntamiento lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar el suministro energético hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique, con un plazo máximo de seis meses, operando en este caso las revisiones que sean objeto de negociación con el Ayuntamiento sobre los precios unitarios.

QUINTA. La empresa adjudicatario, tendrá la obligación de garantizar que el 100 % de la energía a suministrar se haya generado a partir de fuentes de energía renovable.



Contrato Administrativo Suministro Energía Eléctrica Ayto. Campoo de Yuso - CAMPOO DE YUSO - Cod.1206416 - 27/08/2019

Hash SHA256:
Ls1sRJXNfwCr4LC7q
xbxvEKUJcWdK2sB
EY/6Jkqf8=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: [REDACTED]

En este sentido, la entidad adjudicataria del contrato tiene la obligación de redimir garantías de origen de generación a partir de fuentes de energía renovables hacia el Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro contratados. Las acreditaciones de garantías de origen podrán ser expedidas por el Sistema de garantía de origen en España o por el órgano expedidor designado por otro Estado miembro de la Unión Europea siempre que sean expedidas de acuerdo con los requisitos exigidos por las Directivas 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE, 2006/32/CE, y 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE.

La entidad adjudicataria deberá, por tanto, solicitar la redención, ante el organismo responsable (la CNMC actualmente) en tiempo y forma, adecuada dentro de los plazos legales marcados.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria está obligada a poner a disposición de la Entidad Local contratante los documentos que acrediten la redención de las garantías de origen a favor de dicha Entidad Local para cada punto de suministro incluido en el contrato basado, con carácter anual en el plazo máximo de 2 meses desde que la CNMC, o el órgano competente en cada momento, expidan los documentos acreditativos correspondientes.

SEXTA. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A su vez, EDP COMERCIALIZADORA S.A.U. conoce y asume las obligaciones laborales y sociales especificadas en el artículo 24.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En relación a las restantes Obligaciones del contratista, se estará a lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMA. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

OCTAVA. EDP COMERCIALIZADORA S.A.U., por medio de su representante legal, presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que



**Contrato Administrativo Suministro Energía Eléctrica Ayto. Campoo de Yuso -
CAMPOO DE YUSO - Cod.1206416 - 27/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: [REDACTED]

Hash SHA256:
Ls1sRjXNfwCr4LC7q
xbsxvEkUJ/eWdK2sB
EY/6Jkjl8=



desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en lo que no se oponga a lo anterior, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en formato electrónico, conforme a las fechas y firmas electrónicas que figuran al margen del presente documento.

EL ALCALDE	EL SECRETARIO	EL ADJUDICATARIO
Don Eduardo Ortiz García	Don Santiago Carral Riádigos	EDP COMERCIALIZADORA S.A.U. Don Francisco Javier Flórez Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tfno.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



Contrato Administrativo Suministro Energía Eléctrica Ayto. Campoo de Yuso - CAMPOO DE YUSO - Cod.1206416 - 27/08/2019

Hash SHA256:
Ls1sRjXNfwCr4LC7q
xbsvEKIU/cWDK2sB
EY/6Jkqf8=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: XXXXXXXXXX